



ACUERDO N° DH-A-2561-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22666-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento y juramentación de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, el o la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias –dentro del marco de la ley- para asegurar la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 22266-J.
- III. Que conforme se establece en el artículo 10 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) en propiedad quienes fueren nombrados (as) a través de un concurso interno o externo, cuyo nombramiento genera estabilidad en la plaza que pasa a ocupar, bajo un contrato por término indefinido. Se dispone además que dichos nombramientos se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en el Estatuto de selección, ascensos y nombramientos de la Defensoría de los Habitantes (Acuerdo N° 1978), sus reformas y demás normativa aplicable, los cuales deben asentarse en acuerdo suscrito por el o la jerarca.
- IV. Que en el artículo 3 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978 y sus reformas, se establece el procedimiento a seguir para realizar nombramientos en propiedad en la institución, indicando expresamente que debe convocarse a concurso -interno en primera instancia-, que debe conformarse un equipo evaluador, y que la conducción de las pruebas estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos.
- V. Que mediante oficio N° DH-1546-2022 del 11 de julio de 2022, se autorizó expresamente al Director Administrativo a aperturar un concurso interno para asignar en propiedad el puesto N° 14213, correspondiente la clase Profesional de Admisibilidad.

- VI. Que en fecha 19 de julio de 2022 la jefatura de Recursos Humanos comunicó a todo el personal de la Defensoría sobre la apertura de siete concursos internos para asignar 16 plazas en propiedad, remitiendo asimismo las bases correspondientes a cada concurso, dentro del cual se encontraban las bases de selección del concurso interno N° 006-2022, para asignar en propiedad el puesto N° 014213, clasificados como Profesional de Admisibilidad.
- VII. Que luego de recibidas y analizadas las ofertas de las personas interesadas en los puestos vacantes, se realizó un estudio previo para determinar la/s persona/s que avanzarían a las fases II y III del proceso. Al efecto, hubo dos personas que concluyeron la fase final: el funcionario Juan Miguel Ledezma Fernández y la funcionaria Gabriela Rodríguez Calvo.
- VIII. Que conforme se establece en el artículo 8 inciso c) del Acuerdo N° 1978, la comisión evaluadora conformada para el concurso interno N° 006-2022, suscribió el oficio N° DH-CE-2027-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, dirigido a la señora ex Defensora de los Habitantes. Mediante dicho oficio se remitió la terna correspondiente, recomendando proceder con el nombramiento del señor Juan Miguel Ledezma Fernández, quien obtuvo la calificación más alta en este proceso.
- IX. Que mediante oficio N° 2263 de fecha 19 de diciembre de 2022, la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones a partir del día 13 de diciembre del mismo año, le solicitó al señor Pablo Rodríguez Alpízar, quien en ese momento se desempeñaba como Director de Despacho, que rindiera un informe sobre el estado de los expedientes de los concursos internos pendientes de decisión final –incluyendo el del concurso N° 006-2022–, indicando expresamente la fecha en que fueron recibidos en el Despacho, las gestiones realizadas para el avance de los procesos, las razones por las cuales no habían sido resueltos los concursos, y se si contaba o no con su visto bueno para la conclusión de los procesos concursales.
- En respuesta a lo anterior, el ex Director de Despacho informó mediante oficio N° DH-2269-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, que los expedientes fueron remitidos al Despacho en octubre de 2022, que la señora ex Defensora le indicó que valoraría la información y adoptaría la decisión correspondiente, y que su recomendación era proceder con la selección de las personas postulantes que obtuvieron la mejor calificación.
- X. Que mediante Acuerdo N° DH-A-2560-2023 de fecha 25 de enero de 2023, se nombró en propiedad al funcionario Juan Miguel Ledezma Fernández, cédula de identidad N° 2-0624-0113, en el puesto vacante N° 014278, clasificado como Profesional de Defensa 3, y ubicado en la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes. Considerando que al señor Juan Miguel Ledezma le fue otorgada una plaza en propiedad cuya clasificación es superior a la que fue sometida en el concurso N° 006-2022, no resulta procedente su designación en este acto.
- XI. Que según información que consta en el expediente del concurso interno N° 006-2022, la funcionaria Gabriela Rodríguez Calvo ha laborado en la Defensoría de los Habitantes por más de diez años, y superó la calificación mínima requerida para ser nombrada en propiedad, conforme se establece en el artículo 16 del Acuerdo N° 1978, con una nota final de 85,53%.
- XII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**



Primero.- Con fundamento en el artículo 6 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978 y sus reformas; y una vez cumplido con el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el siguiente nombramiento en propiedad:

Gabriela Rodríguez Calvo, cédula de identidad N° 2-0534-0598, en el puesto vacante N° 014213, clasificado como Profesional de Admisibilidad, y ubicado en la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes. El puesto estará destacado en la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata y la funcionaria comenzará a prestar sus servicios en esa unidad a partir del 01 de febrero del 2023.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto de Servicio y 21 del Acuerdo N° 1978, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo. Asimismo, para que se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 incisos g) y n) del Acuerdo N° 1978.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes en funciones, en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N°1978.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. **Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones.**